



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de mayo de 2011.

RESOLUCIÓN FG N° 155/11

**VISTO:**

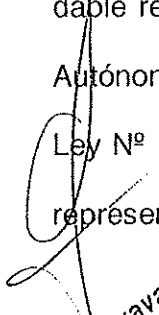
La Actuación Interna N° 14677/10 del registro de la Fiscalía General;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de abril del 2011, se suscribió un Convenio Marco entre la Fiscalía General y la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que tal Convenio tiene por objeto la utilización por parte de la Defensoría General del espacio físico correspondiente a 369m<sup>2</sup>, del cuarto piso del inmueble sito en Avda. Cabildo N° 3067 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el mismo lapso de tiempo que dure la locación suscripta por esta Fiscalía General, incluidas eventuales prórrogas, a partir del día de la firma.

Que en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 18 inc. 1 y concordantes de la Ley N° 1903, que habilitan al suscripto para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

2011 - "Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

F(R.FG)V02

Que por lo expuesto, corresponde registrar el Convenio Marco y entre la Fiscalía General y la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley 1.903;

**EL FISCAL GENERAL**

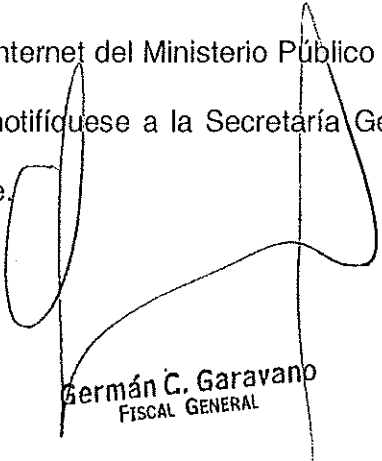
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

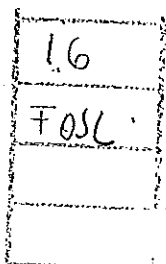
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio entre la Fiscalía General y la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 29 de abril de 2011, que se agrega como Anexo I a la presente.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Secretaría General de Coordinación, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 155/2011

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL



# ANEXO I

## CONVENIO ENTRE LA DEFENSORÍA GENERAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

-INMUEBLE DE CABILDO 3067-

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPF) y, por la otra el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Defensor General de la Ciudad, Dr. Mario Jaime KESTELBOIM, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPD), acuerdan en suscribir el presente convenio:

### ANTECEDENTES:

Que la cuestión del espacio físico del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ha sido calificada de preocupante en la Resolución FG N° 01/07, atento las condiciones de precariedad y escasez que se padecían entonces, situación que no se ha modificado en su sustancia hasta la fecha.

Que esa situación crítica fue también señalada y advertida por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES mediante el Informe Preliminar (Código de Proyecto N° 5.07.11).

Que, en ese sentido, es dable destacar que el MINISTERIO PÚBLICO se encuentra limitado por la normativa que lo rige, en cuanto a las opciones que permitan satisfacer adecuadamente dichas carencias, lo que torna la situación

Mario Jaime Kestelboim  
Defensor General  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GERMÁN C. GARAVANO  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

aún más preocupante si se consideran las importantes e indelegables funciones que la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1903 ponen a su cargo.

Que el 29 de abril de 2010, se suscribió un contrato de locación entre el Ministerio Público Fiscal y el banco de la Ciudad de Buenos Aires respecto del inmueble sito en avda. Cabildo 3067, propiedad de dicha institución, para ser destinado al funcionamiento de la Unidad Fiscal Norte.

Que el MPD, al igual que el MPF, padece de importantes carencias en materia edilicia, por lo que, solicitó al MPF extremar las posibilidades de acordar soluciones que permitan paliar dicha situación, al menos de modo parcial.

Que en ese entendimiento, el MPF ofreció la posibilidad de utilizar parte del inmueble sito en la Av. Cabildo 3067, lo que fue aceptado por el MPD, agradeciendo desde ya dicha posibilidad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan conforme las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El MPF autoriza al MPD a utilizar el espacio físico correspondiente a 369m2, de acuerdo a plano incorporado como Anexo al presente, del cuarto piso del inmueble sito en Avda. Cabildo N° 3067 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el mismo lapso de tiempo que dure la locación suscripta por el MPF, incluidas eventuales prórrogas, a partir del día de la firma del presente convenio.

El presente convenio vencerá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero cumplimiento del término acordado, obligándose el MPD a restituir al MPF los bienes objeto del presente acuerdo al vencimiento del plazo respectivo a efectos de poder dar éste debido cumplimiento de sus obligaciones como locador ante los locatarios.

**SEGUNDA.-** El MPD utilizará el espacio para ocuparlo directamente y exclusivamente para sí y para destinarlo al rubro de oficinas administrativas, judiciales y/o atención al público, no pudiendo modificar o alterar, en forma total o parcial tal destino, ni ceder a terceros su uso, salvo conformidad expresa del MPF.

**TERCERA.-** El MPD declara conocer el inmueble por haberlo visitado.

El MPD se compromete a restituir el bien en el mismo estado en que lo recibe, obligándose a reparar todos los deterioros, salvo los producidos por el mero transcurso del tiempo y el buen uso, y a reemplazar los objetos que faltaren por otros de similares características.

Además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicables al presente acuerdo, el MPD asume expresamente las siguientes obligaciones:

a) Efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones y gastos que fueran necesarios a fin de mantener el bien y sus accesorios, en el mismo estado en que los recibe.

b) Está prohibido al MPD realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones en el inmueble sin la conformidad por escrito del MPF, salvo las urgentes o necesarias. Están a cargo del MPD los costos por las reparaciones que fueran necesarias realizar en el inmueble citado, según sus necesidades operativas.

c) Respetar y hacer respetar, y cumplir estrictamente, las disposiciones y reglas generales que se establezcan en el futuro para el Edificio, como así también cualquier otra disposición y/o regla que con carácter general establezca para el Edificio su propietario, el MPF y/o la Administración que eventualmente se designe, como así también respetar y cumplir estrictamente las disposiciones del Reglamento de Copropiedad y Administración que llegare a regir para el Edificio del que forma parte el bien cuyo uso se autoriza.

2  
Mario Jaime Keselboim  
Defensor General  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GERMAN A. GARAVANO  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PUBLICO  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

d) Mantener los mencionados servicios conectados y en perfecto estado de funcionamiento y poner en conocimiento del MPF a la mayor brevedad posible cualquier novedad al respecto.

**CUARTA.-** El valor del alquiler mensual, los servicios de mantenimiento y limpieza del inmueble, instalación y mantenimiento de activos de red y telefonía, cableado, aire acondicionado, iluminación, seguros, servicios de luz, agua, Internet y telefonía, y demás gastos corrientes, estarán a cargo del MPF y del MPD, en las proporciones de ocupación del inmueble.

A los efectos de esta cláusula, se establece que corresponde al MPD el 35% del espacio físico del cuarto piso del inmueble en cuestión.

**QUINTA.-** La señalética externa del edificio será conforme a las pautas acordadas entre las áreas técnicas competentes del MPD y el MPF.

Respecto de la señalética interna, el MPD queda habilitado para efectuar la propia, limitado esto únicamente a dar a conocer la ubicación de sus instalaciones y a la correspondiente a la distribución interna de sus oficinas dentro del espacio autorizado.

**SEXTA.-** La mora o incumplimiento grave por parte del MPD de cualquiera de las obligaciones sustanciales que asume en virtud del presente acuerdo autorizará al MPF a considerar resuelto el mismo, sin necesidad de declaración judicial y bastando al efecto la sola manifestación de la voluntad del MPF.

**SÉPTIMA.-** El MPD no podrá ceder, total o parcialmente, el presente acuerdo. Asimismo queda prohibido al MPD sublocar o dar en comodato el inmueble cedido, sea en forma total o parcial.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan encarar de forma conjunta la materialización de los procedimientos de selección tendientes a la contratación de los trabajos de readecuación de las instalaciones con el objeto de garantizar la funcionalidad de las mismas.

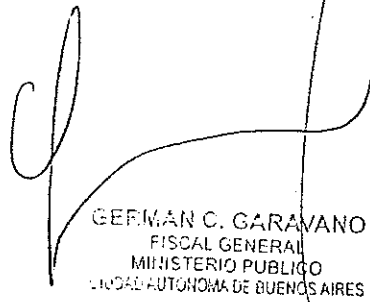
**NOVENA.-** Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente acuerdo, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

**DÉCIMA.-** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios especiales en los lugares indicados en el comparendo, en dónde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes abril de 2011.



Mario Jaime Kestelboim  
Defensor General  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



GERMAN C. GARAVANO  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PUBLICO  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

